



S-GAIC-18-028799

Bogotá, D.C., 20 de Junio de 2018

Señora
LUZ MARINA MESA DIAZ
Calle 61 A No. 22b -22 Sur, Barrio La Acacia
Ciudad

Asunto: Solicitud Caso Diego Silva Mesa

Señora Mesa:

De manera atenta me dirijo a usted, en relación a la petición radicada ante éste Ministerio, el pasado 15 de junio, relacionada al caso del señor Diego Silva Mesa, quien se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario Nanclares de la Oca en España; y en la cual usted solicita: *“...me otorguen el permiso para ingresar al país de España, siendo el motivo visitar a mi hijo... Las autoridades de allá me dijeron que si volvía a hacer el viaje solicitara el permiso ante ustedes...”*.

Sobre el particular, me permito indicar las siguientes consideraciones:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no tramita permisos de ingreso y permanencia para otros países; pues cada Estado es soberano en la definición y aplicación de sus políticas migratorias, por lo que son autónomos al establecer los requisitos de ingreso a su territorio, y en permitir o no la entrada de extranjeros.
- En cuanto al permiso de ingreso al centro penitenciario, el Consulado de Colombia en Bilbao ha consultado los requisitos para realizar las visitas a quienes se encuentran privados de la libertad por parte de sus familiares; al respecto, las autoridades penitenciarias han indicado lo siguiente:

La visita de los familiares en línea directa de los internos puede desarrollarse de dos formas. La primera denominada vis a vis, implica que se reúnen en una sala privada equipada para las visitas familiares, sin personas de por medio y sin ningún obstáculo entre ellos; y la segunda posibilidad es una visita en comunicaciones que se realiza en un locutorio, es decir con un cristal de por medio y con un telefonillo.

Para la primera opción, el señor Silva Mesa debe acreditar el parentesco con sus familiares, en este caso con usted; por lo que debe presentar el registro de nacimiento apostillado y copia apostillada del pasaporte del visitante. A la vez, debe solicitar el alta del visitante ante el lugar de reclusión, y una vez el centro penitenciario realice el alta, puede solicitar la visita de vis a vis con un mínimo de 10 días de antelación.

La segunda opción se realiza sin cita previa, y solo puede realizarse sábado o domingo, y consiste en que el visitante se presente en el centro penitenciario

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918




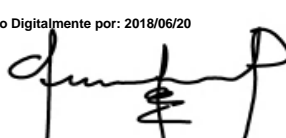
SC-CER 221917



acreditando ser el padre, madre, esposa o hijo con el registro de nacimiento o matrimonio apostillado y su pasaporte. En este caso los días de visita dependen del patio en el que este el interno.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2018/06/20



GLORIA ELSA LEON PERDOMO
Coordinadora del Grupo Interno de Asistencia a Connacionales

Ingrid Johanna Rojas Cantor / Ingrid Johanna Rojas Cantor /